76.2.42
Palmira

ICA Radicado Manual
Fecha: 24/06/2022
Radicado: ICA42222000106
Anexos:

Doctor
ANDRES CICERON GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ANIMAL GROWTH SAS
DIRECCIÓN: CALLE 22G NUMERO 98ª 35
TELEFONO: 3227648001
CORREO ELECTRONICO: animalgrowthsas@gmail.com
Colombia, Valle del Cauca, Palmira

Asunto: *Aceptación de oferta proceso de Mínima Cuantía VAL-MC-006-2022.*

Cordial Saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **VAL-MC-006-2022**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ANIMALES PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO,** la Gerencia Seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la persona jurídica **ANIMAL GROWTH SAS con** NIT **901589386-4.** Representada Legalmente por Andrés Cicerón González con cédula de ciudadanía 79.952.362, mediante documentación recibida en la plataforma transaccional SECOP II.

1. **OBJETO: SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ANIMALES PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.**

2. **OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:**

2.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista.
3. Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del

acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.

4. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
5. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
6. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
7. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
9. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
10. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
14. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.
18. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Los oferentes serán responsables por la calidad del servicio y asumirán los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas las aquellas que se requieran para el desplazamiento de los vehículos que van a hacer empleados para la ejecución del contrato.

2. Registro ICA como distribuidor de insumos agropecuarios.

3. La empresa debe contar con las todas las licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y otras actividades.
4. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expida.
5. El alimento ofrecido debe cumplir con las directivas técnicas alimentos para animales del ICA, DIP – 30 -100-001, DIP- 30-100-003 teniendo como guía la NTC 3697.
6. El alimento no debe contener preservativos, antimicóticos, antibióticos, contaminantes químicos ni microbiológicos.
7. El oferente deberá indicar claramente en la propuesta si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado que tendrá que acreditarlo mediante certificación, en la propuesta, de no hacerlo, no se tendrá en cuenta la misma.
8. Debe presentar garantía del alimento ofrecido y asistencia postventa en el tiempo de respuesta no mayor a 48 horas.
9. La entrega de los alimentos se debe realizar directamente en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Tuluá LDVTU, Carrera 30 Río Morales, Contiguo al Coliseo de Ferias en la ciudad de Tuluá, en las cantidades definidas con el supervisor. No obstante, el supervisor del contrato podrá solicitar la entrega anticipada de alimento para lo cual deberá informar al proveedor con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a la fecha requerida de entrega. El proveedor debe estar en capacidad de atender la solicitud de entrega anticipada.
10. En caso de presentarse entregas anticipadas, estas se realizarán hasta completar la cantidad total de alimento efectivamente contratado en cada uno de los casos.
11. El contratista se obliga para con el ICA Seccional Valle del Cauca a entregar todo el alimento con el rotulo técnico del producto suministrando con el análisis garantizado de la composición del alimento, los ingredientes, la fecha de producción y la fecha de vencimiento.
12. Recibir oportunamente el precio pactado.
13. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo, conforme al contrato.
14. La fecha de vencimiento del alimento no debe ser menor a noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de cada lote, el proveedor podrá presentar certificación del fabricante cuando la caducidad supere el límite estipulado.
15. El alimento concentrado debe ser entregado en forma periódica, de acuerdo a las necesidades de consumo de las aves, a solicitud del supervisor, en el empaque original de fábrica, completamente sellado y en buen estado, hasta agotar las cantidades contratadas.
16. El alimento debe cumplir con las especificaciones requeridas. Entregar el objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas, en las cantidades

presentadas en su oferta y en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la Oferta).
17. El contratista se hará responsable de los daños y perjuicios comprobados, que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda causar al Instituto Colombiano Agropecuario ICA o a sus funcionarios y/o usuarios.
18. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
19. Asumir los costos y/o valores por concepto de obligaciones de carácter laboral que se genere en la ejecución del contrato.
20. Informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.
21. Asegurar que hay suficiente disponibilidad del producto para el cumplimiento de este contrato.

2.3. DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en las oficinas que integran la Seccional Valle del Cauca ubicadas en:

SEDE	DIRECCIÓN
Oficina Local de Tuluá	Carrera 30 Río Morales

NOTA: Las direcciones y lugares de entrega de los bienes corresponderán a las direcciones de la Gerencia Seccional del ICA o en su defecto a la Oficina Local más cercana a la Gerencia Seccional correspondiente **o en el lugar que indique el supervisor del contrato** una vez se formalice y legalice el mismo.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar: **SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ANIMALES PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO,** se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

NECESIDADES TÉCNICAS:

Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad requerida
Alimento concentrado para Gallinas Producción –prepico: proteína al 16%-registro ICA	bulto por 40k	30
Alimento concentrado pollas de levante: Proteína al 15%-registro ICA	bulto por 40k	12
Alimento concentrado inicio: Proteína mínimo al 18%-registro ICA	bulto por 40k	5
Carbonato de calcio al 38%: calcio elemental granulado –alimento aviar	bulto por 40k	4

NECESIDADES TÉCNICAS:

a. Los oferentes serán responsables por la calidad de los bienes suministrados y asumirán los gastos de: transporte para la entrega de los mismos.

b. El contratista deberá entregar el alimento concentrado para Gallinas, en empaque comercial sellado de bulto de 40 kilogramos según las especificaciones técnicas en el Laboratorio de Diagnostico veterinario de Tuluá, los cuales no generaran valor alguno para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Valle del Cauca.

c. En caso de ser necesario, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Valle del Cauca, realizará una visita técnica a las instalaciones de la Bodega de almacenamiento para evaluar las condiciones sanitarias y de plagas, durante el tiempo que anteceda la entrega del alimento.

d. Se realizarán entregas parciales del alimento, proporcionales con periodicidad, de acuerdo, a las necesidades de consumo de las aves a solicitud del Supervisor o quien este delegue, hasta agotar las cantidades pactadas en el contrato.

e. Registro ICA como distribuidor de insumos agropecuarios.

El cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios corresponde a la Codificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10122100 Alimento Avícola	10 Material vivo animal y vegetal, Accesorios y Suministros	12 Comida de animales	21 Comida para animales variados

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, **30 DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

5.2. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 5.141.000) IVA INCLUIDO.

7. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS MENSUALES,** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de

una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3422 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), y el valor afectar asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.141.000,00), respectivamente, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
3422	Sub. Analisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	10.000.000	5.141.000
		TOTAL	10.000.000	5.141.000

El presupuesto oficial establecido para el proceso de selección que se adelanta para la contratación del objeto referido se sustenta en los precios cotizados en el estudio de mercado realizado por la Entidad, soportados en las cotizaciones anexas al presente estudio.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Nota 1: El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.141.000,00) IVA INCLUIDO, sin exceder el valor de los CDP referenciados.

Nota 2: El presupuesto destinado para el objeto mencionado es para realizar los servicios presentados en las necesidades técnicas de acuerdo a la necesidad del supervisor.

Nota 4: En el valor de la propuesta se deben incluir todos los costos por conceptos de transporte y desplazamiento a las sedes de la Gerencia Seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

9. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del bien:** para garantizar la calidad del bien entregado, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado**. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por

el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el 5% del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Valle del Cauca, ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario: **SILVIA ROSA RICO GUERRA.**

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

11.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

11.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

13. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

14. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente aceptación de oferta, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

16. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

17. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la aceptación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,



Luis Amancio Arias Palacios
Gerente Seccional Valle del Cauca

Proyectó: JUAN CAMILO CARDONA PÉREZ
Aprobó: LUIS AMANCIO ARIAS PALACIOS
V°B° LUIS GERARDO CAMILO RODRIGUEZ
V°B° JINETH DAHIANA MORA DIAZ